

Núm. 45.620

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE URGENCIAS 2012.

De conformidad con el Acuerdo Plenario de esta Diputación provincial de fecha 30 de enero de 2012, sobre APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES URGENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las siguientes:

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES URGENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

(PLAN DE URGENCIAS 2012)

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y FINALIDAD.-

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de actuaciones urgentes en municipios de la provincia de Teruel" del ejercicio 2012, en adelante PLAN DE URGENCIAS 2012.

El PLAN DE URGENCIAS tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla:

1º.-Actuaciones de reparación o sustitución de infraestructuras directamente vinculadas con la prestación de los servicios municipales obligatorios, ya existentes que se relacionan:

Ciclo completo de abastecimiento de agua y gestión de aguas residuales municipales.

Pavimentación y accesos del núcleo urbano.

Alumbrado público del núcleo urbano.

Cementerio municipal.

Edificios públicos de titularidad municipal, en el casco urbano.

Los daños serán ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables, tales como: tormentas de agua, viento, rayos, heladas, inundaciones, accidentes, incendios, etc. La afección debe ser de tal magnitud que las instalaciones o el servicio quede interrumpido o afectado de forma tan grave que sea necesaria una actuación urgente.

2º.-Así como las actuaciones de reparación o sustitución en las instalaciones o servicios municipales por daños sufridos como consecuencia del agua

Serán prioritarias las grandes reparaciones y sustituciones de infraestructuras directamente vinculadas con el ciclo del agua, así como las actuaciones de reparación o sustitución en las instalaciones o servicios municipales por daños sufridos como consecuencia del agua, cuando vengan motivadas por daños ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables, tales como: Tormentas de agua, viento, rayos, heladas, inundaciones, accidentes, incendios, etc. La afección debe ser de tal magnitud que las instalaciones o el servicio quede interrumpido o afectado de forma tan grave que sea necesaria una actuación urgente.

Los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios para la urgente reanudación de la normal prestación del servicio. En el caso que se produzca la incorporación injustificada de nuevos elementos accesorios, el importe de los mismos no se considera gasto subvencionable.

El PLAN DE URGENCIAS tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2º ACTUACIONES EXCLUIDAS

Están excluidas de las ayudas de este plan:

1. Aquellas actuaciones que sean consecuencia de excesos producidos en la ejecución de obras o derivadas de una imprevisión en la redacción y ejecución de las mismas.

2. Averías o daños consecuencia de una falta de mantenimiento y conservación adecuados en las infraestructuras afectadas (por ejemplo: Reventones).

3. Instalaciones municipales fuera del casco urbano, tales como áreas de recreo, camping, etc.

4. Actuaciones, que bien por que su cuantía supere los 15.000,00 euros, IVA excluido, o por otras razones, sean susceptibles de ser incluidas por esta Diputación en otros Planes, generales o específicos.

5. En aquellas actuaciones concretas, donde se incorporen injustificadamente nuevos elementos, estos quedarán fuera de las ayudas; y en aquellas actuaciones que incluyan reparación y sustitución a la vez de un mismo elemento, se excluirá de subvención el de mayor importe.

6. Actuaciones que puedan repercutirse a los particulares.

3º. NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

a) Lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

c) Las Bases de Ejecución del presupuesto provincial.

4º BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, a excepción de Teruel capital.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo 1, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, acompañadas de los anexos 2 y 3; y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se acompañarán la documentación que mas adelante se indica.

Las solicitudes deberán ser presentadas con anterioridad a la ejecución de la inversión.

Excepcionalmente, y por razones de emergencia debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de subvención para una actuación ya terminada. En este caso el plazo para presentar la solicitud será de 45 días, hábiles, desde la fecha de ejecución de la inversión. Acompañando Informe sobre las razones justificativas que se han tenido en cuenta para ejecutar la obra antes de concedida la subvención

A la solicitud, Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1) Proyecto técnico de la actuación que se pretende llevar a cabo, redactado por técnico competente, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportara documento que contenga :

-Memoria detallada, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente que describa claramente la actuación, junto a

-Presupuesto, ratificado por el Sr. Alcalde, de la actuación y mediciones, en su caso, debidamente desglosadas.

El informe efectuado por los servicios técnicos de esta Diputación valorando la actuación será la única referencia válida para cuantificar la subvención, prevaleciendo, en todo caso, sobre el presentado por los ayuntamientos.

2) Anexo II- Ayudas y subvenciones concurrentes

3) Anexo III-Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

5º PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES

La convocatoria de subvenciones con cargo al PLAN DE URGENCIAS estará abierta a lo largo del ejercicio desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2012.

6º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Aceptación.- La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

6.2. Plan financiero.- Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

6.3. Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6.4. Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente. En relación a los elementos sustituidos, estos deberán permanecer a disposición de esta Diputación, hasta la correspondiente comprobación. Las facturas de los equipos nuevos deberán reflejar el nº de serie o referencia del fabricante.

6.5 Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

6.6. Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

7º FINANCIACIÓN.-

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se fija en la cantidad de 100.000 €, con cargo a la partida 4591 76209 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012.

8º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La inversión máxima subvencionable se fija en 8.000 €. La financiación será del 95%, del gasto debidamente justificado para todos los municipios. El importe subvencionable que tras la oportuna tramitación proponga la Comisión de Valoración podrá ser inferior al solicitado, con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios. En todo caso, no se subvencionarán las cantidades susceptibles de deducción por cualquier concepto.

Las subvenciones concedidas dentro del PLAN DE URGENCIAS, serán compatibles con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades. Pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

9º CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE URGENCIAS se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. A tal efecto, como sistema de reparto, la convocatoria permanece abierta durante el período del ejercicio que se indica en la base 5ª, concediéndose las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entrada de la Diputación Provincial y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

Para que las solicitudes puedan ser admitidas a trámite, se valorará que la subvención sea necesaria para reanudar la normal prestación del servicio, atendiendo a las necesidades dotacionales de los municipios en relación con los objetivos que persigue este Plan.

10º INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE URGENCIAS corresponde al Servicio de Planes Provinciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en tanto no se apruebe una Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

El Servicio de Planes Provinciales gestionará las solicitudes, en función de las actuaciones que se indican en las normas 1ª y 2ª, las solicitudes que reúnan la documentación exigida se remitirán a los Servicios Técnicos competentes para que remitan su informe a la comisión de valoración.

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que se integrarán en este Plan, de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes que obren en el expediente.

El Informe de fiscalización por parte de la Intervención provincial precederá la tramitación de la solicitud ante el órgano concedente.

La concesión de subvenciones con cargo al PLAN DE URGENCIAS corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, caso de que la resolución se aparte del dictamen emitido por la Comisión de Valoración, deberá motivarse el acuerdo.

El plazo para la estimación de las solicitudes de subvención no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

No obstante lo anterior podrán estimarse, justificadamente, solicitudes de hasta con seis meses desde su fecha de presentación.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

11º COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por los miembros de la Comisión de Cooperación.

12º NORMAS DE GESTIÓN.-

12.1. Contratación de las obras.- La entidad local deberá disponer, antes de la contratación (o ejecución de las obras por Administración), de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentara junto con el certificado de adjudicación.

12.2. Periodo de cumplimiento.- El periodo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas dentro del PLAN DE URGENCIAS comienza el día 1 de enero y finaliza el día 31 de diciembre, sin posibilidad de prórrogas.

12.3. Plazo para justificar la actuación subvencionada.- Hasta el 28 de febrero de la siguiente anualidad.

13º JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

b) Certificación expedida por el técnico director de la obra (en los modelos aprobados por la Diputación Provincial), acompañada de la correspondiente factura, debidamente aprobadas por el órgano competente. Si no resulta obligatoria la certificación de obra se aportarán facturas y demás justificantes del gasto realizado, igualmente aprobados por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo, en este caso se aportará el documento contable de reconocimiento de la obligación.

c) Certificación emitida por el Secretario/a del Ayuntamiento con el Vº Bº de su Alcalde-Presidente, que acredite:

- Que ha sido ejecutada la obra, y/o cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

- La totalidad de gastos efectuados con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

- La concurrencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Certificación expedida por el Tesorero de la Diputación Provincial de Teruel de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Hacienda Provincial.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

El órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que establezca, las actuaciones subvencionadas, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación correspondiente, así como realizar las visitas "in situ" que procedan.

14º GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la inversión subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

15º TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones. Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16º IMPUGNACIÓN.-

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, o, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ANEXO UNO

Ilma. Sra.

D _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

EXPONE:

Que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, nº _____, de _____ 20____, se ha publicado la convocatoria de subvenciones de

PLAN DE AYUDA A NECESIDADES URGENTES

Que, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto/actuación denominado _____ que tiene un presupuesto total aproximado de _____ €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia, consistente en

PROYECTO O MEMORIA CON PRESUPUESTO

DECLARACIÓN ANEXOS DOS Y TRES

BREVE DESCRIPCIÓN DEL SUCESO Y SOLUCIÓN ADOPTADA/O PROPUESTA _____

Por todo lo expuesto SOLICITA la concesión de una subvención de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

El Alcalde/Presidente

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. Plaza de San Juan, 7.- 44001 TERUEL.

ANEXO DOS

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____ en nombre y representación del mismo

DECLARA

Que el PROYECTO/ACTUACIÓN objeto de la presente solicitud

NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto o actividad.

SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto o actividad (especificar):

Entidad	Importe	€
---------	---------	---

Entidad	Importe	€
---------	---------	---

Y se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

El Alcalde/Presidente

ANEXO TRES

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____ en nombre y representación del mismo

DECLARA

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

El Alcalde/Presidente

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

Núm. 45.619

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIAL 2012.

De conformidad con el Acuerdo Plenario de esta Diputación provincial de fecha 30 de enero de 2012, sobre APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIAL 2012 DE LA PROVINCIA DE TERUEL y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las siguientes:

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIAL

(PAEM ESPECIAL 2012)

1º. OBJETO Y FINALIDAD.-

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial" del ejercicio 2012, en adelante PAEM ESPECIAL 2012.

Este Plan tiene la finalidad de cooperar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia en la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia, se declaran subvencionables todas las obras, servicios y suministros de bienes inventariables, destinadas a la consecución de fines sociales y a promover el desarrollo económico y ciudadano de la comunidad vecinal; siempre y cuando la actuación a realizar consista en el mantenimiento, reparación o renovación de instalaciones municipales o la prestación de servicios"

El PAEM ESPECIAL tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.